



F 10.02.0-03-v1

**Presentación de Documentos para el
Consejo de Administración**Consejo de Administración
Secretaría de Actas
magally.mora@conavi.go.cr
Teléfono 22-02-55-99 Fax: 22-02-54-00

Dependencia solicitante ¹ :		Dirección de Auditoría Interna	
Funcionarios Responsables ² :		Lic. Reynaldo Vargas Soto	
Documento a tramitar ³ :	AUAD-10-2021-0009 (221)	Referencia ^{3.1} :	Gestiones relacionadas con el proyecto "Construcción de Carretera a San Carlos, Sección Sifón – Ciudad Quesada".
Documentos complementarios⁴:			
<input type="checkbox"/> Legal: 4.1	<input type="checkbox"/> Técnico: 4.2	<input type="checkbox"/> Financiero: 4.3	<input type="checkbox"/> Otro: 4.4 Especifique:4.4.1
Nº.	Nº.	Nº.	Nº.
Justificación y / o motivación del asunto ⁵ :			
Servicio preventivo de advertencia acerca de gestiones relacionadas con el proyecto "Construcción de Carretera a San Carlos, Sección Sifón – Ciudad Quesada" y su efectivo traslado al MOPT: figura de gerente y representante legal de consorcio de Administradores Viales.			
Propuesta de acuerdo ⁶ : <i>Se acuerda</i>			
N/A			
Firma y sello⁷			

Aprobado por el Consejo de Administración en Sesión No. 1043-14 de fecha 25 de setiembre de 2014.

Elaborado por Secretaria de Actas y Revisado por el Departamento de Análisis Administrativo

09 de agosto del 2021.

AUAD-10-20-0009 (221)

**Señores
Consejo de Administración
Consejo Nacional de Vialidad (Conavi)
Presente**

ASUNTO: Gestiones relacionadas con el proyecto “*Construcción de Carretera a San Carlos, Sección Sifón – Abundancia, Ciudad Quesada*”.

Estimados señores:

Se remite la presente advertencia de conformidad con las competencias otorgadas a esta Auditoría General, en la “*Ley General de Control Interno*” artículo 22, inciso d), de las “*Normas de Control Interno para el Sector Público*” y las “*Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público*”, emitidas por la Contraloría General de la República.

Lo anterior, en relación con el proyecto mencionado en el asunto, específicamente en lo concerniente al monitoreo y control socio ambiental, así como otras gestiones, y considerando que esta Auditoría Interna ya se ha referido al tema mediante oficio AUAD-10-20-0009¹ para que se valoraran las responsabilidades ante el posible traslado del proyecto al MOPT, además del documento AUIF-10-20-0001²: “Informe de inspección de los trabajos de Conservación Vial” en el proyecto de cita, en el cual, entre otros aspectos se recomendó actualizar la matriz de riesgos del proyecto e incluir aquellos que involucraran el componente ambiental y ante la revisión de documentación posterior relacionada a dichas gestiones, se emite este servicio preventivo de advertencia.

En consideración a la naturaleza del servicio preventivo orientado en prevenir e indicar oportunamente a la Administración sobre situaciones que puedan vulnerar la Hacienda Pública y eventualmente violentar el ordenamiento jurídico, con el objetivo de fortalecer el sistema de control interno del Conavi y en la búsqueda de generar mejoras en la Administración, se dirige al Superior Jerárquico por ser el órgano que cuenta con la competencia y la autoridad para que

¹ Comunicado al Consejo de Administración en fecha 11 de mayo de 2020.

² Comunicado a la Dirección Ejecutiva en fecha 26 de marzo de 2020.

09 de agosto de 2021
AUAD-10-2021-0009 (221)
Página -2 de 4

ordene el cumplimiento según corresponda para dicho fortalecimiento del sistema de control interno según el numeral 10 de la Ley General de Control Interno.

Lo anterior, sin que se menoscabe o comprometa la independencia y objetividad en el desarrollo posterior de las demás competencias de la Auditoría Interna o del seguimiento de lo indicado.

Como antecedente en el Acta No. 49-2020 de fecha 16 de julio de 2020, celebrada por el Consejo de Administración del Conavi se conoce el oficio DM-2020-2681, suscrito por el Ministro del MOPT, mediante el cual comunica del traslado del proyecto en cuestión al MOPT y se solicita además que se remita a la Ing. Ileana Aguilar Aguilar, Gerente encargada de desarrollar las tareas relacionadas con la planificación y la construcción, los antecedentes que se han generado en torno al proyecto. Se toma el acuerdo 12 del traslado del oficio DM-2020-2681 para conocimiento de la Dirección Ejecutiva y a la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes.

El mismo oficio DM-2020-2681, señaló sobre la designación de la gerente del proyecto mediante la contratación PIT-121-3CV-CI-2019, como consultoría individual del Programa de Infraestructura de Transporte (PIT) a la Ing. Ileana Aguilar Aguilar, siendo que la misma ingeniera figura además como representante legal del consorcio denominado **Inspección Vial** adjudicado en la Licitación Pública No. 2017LN-000004-0006000001 y actual Vicepresidenta³ de la Junta Directiva del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA).

En el contrato denominado “Contratación de Empresas Consultoras como Administradores Viales para la Conservación en la Red Vial Nacional para todo el país (4 años)”, Línea No. 8 “Región HN-Huetar Norte (Zonas Nos. 6-1, San Carlos y 6-2, Los Chiles)” de la Licitación Pública No. 2017LN-000004-0006000001 entre el Conavi y el Consorcio Inspección Vial, la Ing. Ileana Aguilar Aguilar firma el 26 de junio del 2020 dicho contrato en calidad de representante legal de dicho consorcio por un monto total de ¢921.748.312,27.

Vale la pena hacer notar que las zonas de conservación vial 6-1 y 6-2, de las cuales el Consorcio Inspección Vial funge como Administrador Vial, corresponden a sitios donde justamente se ubica el proyecto “*Construcción de Carretera a San Carlos, Sección Sifón – Abundancia, Ciudad Quesada*”, y que el mismo oficio DM-2020-2681 definió como tareas del Conavi: “*Gestión de la operación y mantenimiento junto con la inspección del tramo Sifón – Abundancia*”, es así como las intervenciones realizadas con los contratos de conservación vial al proyecto fueron inspeccionadas por dicho consorcio, así como las futuras mientras se encuentre vigente el contrato.

³ Consultado en <http://cfia.or.cr/quienesSomos.html> el 29/07/2021.

09 de agosto de 2021
AUAD-10-2021-0009 (221)
Página -3 de 4

Si bien es cierto, la contratación de los Administradores Viales a la fecha, se encuentra suspendida y sin entrar a conocer el detalle de sus funciones como gerente en el proyecto, el CFIA⁴ define esta figura de gerente como el profesional que actúa en representación experta del cliente, en este caso del Mopt, por lo cual se deberá velar por el interés público.

Bajo ese entendido, a pesar que la Ing. Aguilar Aguilar sería una profesional externa, resultan aplicables las disposiciones conducentes al deber de probidad y conflicto de intereses, entre otras, pero no las que son propias de una relación de empleo público, como la prohibición para el ejercicio de la profesión respectiva, entre otras, de conformidad con la interpretación vinculante de la Procuraduría General de la República en el Dictamen No. C-173-2017 y otros concordantes.

Al respecto, conviene llamar la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422, cuyo texto señala:

*“Artículo 2°—**Servidor público.** Para los efectos de esta Ley, **se considerará servidor público toda persona que presta sus servicios en los órganos y en los entes de la Administración Pública, estatal y no estatal, a nombre y por cuenta de esta y como parte de su organización, en virtud de un acto de investidura y con entera independencia del carácter imperativo, representativo, remunerado, permanente o público de la actividad respectiva.** Los términos funcionario, servidor y empleado público serán equivalentes para los efectos de esta Ley.*

Las disposiciones de la presente Ley serán aplicables a los funcionarios de hecho y a las personas que laboran para las empresas públicas en cualquiera de sus formas y para los entes públicos encargados de gestiones sometidas al derecho común; asimismo, a los apoderados, administradores, gerentes y representantes legales de las personas jurídicas que custodien, administren o exploten fondos, bienes o servicios de la Administración Pública, por cualquier título o modalidad de gestión.” (Énfasis agregado)

Esta norma cobra singular relevancia, pues no puede perderse de vista que la Ley N° 8422 tiene la vocación de **prevenir**, detectar y sancionar la corrupción en el ejercicio de la función pública (artículo 1°), por medio de una serie de instrumentos de carácter preventivo y la imposición de un régimen de responsabilidad, dirigidos puntualmente a la gestión pública.

Por lo descrito, se identifican a continuación posibles factores de riesgos:

⁴ Guía para la Gestión Integrada de Proyectos de Ingeniería, Arquitectura y Construcción GIPIAC, CFIA.

09 de agosto de 2021
AUAD-10-2021-0009 (221)
Página -4 de 4

Tabla 1: **Factores de riesgo identificados y nivel de riesgo.**

Factores de riesgo identificados	Nivel de riesgo
Políticos y jurídicos: Autorizaciones, litigios con terceros y decisiones políticas. Una decisión política puede afectar la rapidez y el costo de un proyecto, lo que puede comprometer la calidad del proyecto debido a la falta de conocimientos técnicos de los políticos.	Los factores de riesgo identificados, se consideran altos, debido al efectivo traslado del proyecto al Mopt.
Organizativos: corrupción. Intentar influir en la decisión o solución del proyecto mediante la corrupción.	

Nota: Elaborado a partir del Catálogo de Riesgos de Proyectos del Comité Técnico de Gestión de Riesgos. Asociación Mundial de Carreteras (PIARC), 2019.

Por lo expuesto, valore el Consejo de Administración, girar instrucciones a las instancias de la Administración pertinentes en relación con las situaciones señaladas del presente documento dadas sus posibles implicaciones, trascendencia e impacto que pudiera tener a nivel institucional.

Finalmente, se solicita mantener informada a esta Auditoría sobre las acciones que se tomen en consideración de lo presente, aportando la documentación respectiva, lo anterior, sin perjuicio que, en el ejercicio de las potestades facultativas de esta Auditoría Interna, verifique lo actuado.

Atentamente,

Reynaldo Vargas Soto
Auditor Interno
Auditoría Interna

Ana Patricia Quesada Arias
Supervisora / Coordinadora

Berny Quirós Vargas
Supervisor / Coordinador

Julio Chávez Vargas
Asesor Jurídico

C. Ing. Tomás Figueroa Malavassi, Viceministro de Infraestructura y Director Ejecutivo a.i. Conavi.
Licda. Irma Gómez Vargas, Auditora General del MOPT.
Archivo